

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 1819.****SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. PP. Capuchinos, por la Religiosa Comunidad. Se manifiesta à las 5 de la mañana, y se oculta à las 6½ de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 5 h. y 3', y se oculta à las 6 h. y 57'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 56' 6."

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 0 24	68, 0 5	E.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0 06	70, 5	NO.	id.
A las 6 de la T.	29, 9 54	71, 0	NNO.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.a Alta mar à las 3 h. 22' Mad. 2.a Alta mar à las 3 h. 46' Tard.

1.a Baja mar à las 9 h. 34' Mañ. 2.a Baja mar à las 9 h. 58' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Lázaro Garcia del Real; *teniente de América*. = *Parada*: primero de Cataluña. = *Rondas*, Hospital y Teatro: Sevilla.

G O B I E R N O.

Hago saber à todos los dueños y demas personas à cuyo cargo estén las tiendas de sedas, mercaderes, comestibles, tabernas y otros cualesquiera puestos públicos de esta ciudad y sus estramuros en que haya pesos, pesas, medidas y varas pasen à sellarlas, contrastarlas ó requisarlas del Fiel contraste, marcador y almotacen dentro del término de diez dias contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de que pasado se procederá à reconocerlas, y se exigirá por cada pieza que se encuentre sin el citado requisito 4 rvn. de multa. Y para la comun inteligencia se fija el presente. Cádiz 7 de Mayo de 1819. =

Abisval. = Rafael Salgado de Piña.

ARTÍCULO REMITIDO. = TEATRO.

¡Cuán difícil y arriesgado es proyectar en asuntos de teatro sin atraerse la odiosidad de muchos y la crítica de todos! Conozco demasiado bien esta verdad, y cedo no obstante al impulso de mi buen deseo; sea porque los ejemplos me hacen seguir la corriente, ó ya porque en otro tiempo y lugar fuí imitador de Cide Hameti Benengueli en comenzar y proseguir la historia de los hechos, no ya del famoso D. Quijote de la Mancha y su escudero Panza, sino de una sociedad (*) respetable y grandiosa que se fundó sobre las bases nobles del bien general. Por esta causa el escribir entónces fué oportuno para que fuesen públicas las operaciones de la Junta; públicas las ganancias ó las pérdidas de la empresa del teatro (**). Mas aun cuando debió esperarse que saliesen los raros ingenios de la gran Barcelona à centellear con sus plumas el divino fuego de la verdad, quedé solo en palestra fiado mas al privilegio que me concedia el silencio de los demas que à envanecimiento propio. Dí por bien empleado el tiempo que gasté y por dignamente merecidos los desengaños que toqué ó esperiencia que adquirí: y como el fruto que cosecha el escritor es amargo y de muy mala digestion, vencí con los años la repugnancia de mi paladar y le acostumbré à no probar de lo dulce ni sabroso.

Con tal esperiencia y brillantes ventajas que gozé de aquella empresa, salgo resuelto à insinuar un proyecto, mas no à proponerlo; pues soy poco para pedir, aunque mucho para desear.

Es pues el caso de que hasta ahora en el teatro de esta ciudad de Cádiz se han hecho los abonos sin entradas, y como es un sistema perjudicial à la empresa, al individuo y al público, desearía una innovacion en esta parte.

1.º Digo que la empresa se perjudica en no abonar las entradas, pues no solo se priva de un gran fondo al principio de cada temporada que le sirviese para prestamos, ajustes, viages, gastos de maquinaria y adornos, sino que deja de asegurar entradas diarias en el año, sujetas sin abono al capricho y moda de óperas por tono, bailes con marea, ó comedias en desaire. Y à la verdad, la empresa que cede el local de un palco ó laneta, parece que midiendo el bien de la cesion con el de su propio interés, debia llamarse à cuentas y resolver antes la cuestion de si le tendria mal utilidad abonar un terreno por toda la temporada para que rindiese veinte entradas al fin de ella; ó si puesto el mismo terreno al servicio público se alquilase eventualmente con entradas en las dos terceras partes del año. Yo bien veo que los Piris en gran rol apetecen lo mas benigno y barato;

(*) En Barcelona.

(**) Asi lo previene el Reglamento de dicha sociedad.

pero los que por empleo ó bienes quieren tener alguna distincion del resto público., deben contentarse con la preferencia sin mirar los intereses. Me dirán (muchos) que no tienen medios para un desembolso tan grande; pero Fr. Prudencio aconseja al que no tiene; se sujete al poder de la impotencia, que aunque dura y nada amable, arrasra á millares contra su deseo.

2.º Que el abonado sin entrada se perjudica es bien notorio, pues si graduasen á treinta entradas mensuales de á tres reales de vellón, le resultaria el desembolso la libertad de entrar y salir sin detenerse en la puerta; escusar convites casuales y no recibir un mal cambio con la bulla. Además gozaria el alivio de aumento en óperas, bailes y funciones dobles.

3.º Finalmente el público (menor de edad en los recreos) se perjudica, pues no teniendo la empresa suficiente fondo para principiar la temporada, economiza demasiado, no reúne el total de actores que desea, y las funciones que dispone en todo el año, son mas para buscar entradas que para acreditar su buen gusto é inteligencia.

Me temo que se desprecie la indicacion de abonos por entradas, pues me dirán que la costumbre en toda materia es una ley colosal é irresistible, que en vano se ocupan los hombres en destruir espontáneamente. El tiempo solo la aniquila y tal vez nace de sus mismos cimientos una mas poderosa y ridicula. Guiar al pueblo al camino despejado de la razon es empresa que muchos emprenden y que ninguno lo consigue.

¿Y con tales datos puedo prometerme aceptación del plan? Sí, pues si yo presento los inconvenientes y ventajas, una pluma mas feliz que la mia llenará tan espantosos obstáculos. Cádiz 3 de Mayo de 1819. = *Sangotia.*

COMERCIO. = *Vales Reales.*

Dia 11 = (Sin operaciones.)

Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el dia 24 hasta el 27 del mes próximo pasado.

Dia 24 = Corbeta de guerra española Fama, su comandante e capitán de fragata D. Casimiro Vigodet, de Cádiz en 9 dias. Además dos ingleses de Odesa y Gibraltar, un austriaco de Trieste, y dos españoles de Civitavechia y Mallorca.

Dia 25 = Un austriaco de Liorna, un ruso de id., y tres españoles de id., Valencia y Génova.

Dia 26 = Siete españoles de Calpe, Mahon, Torre Vieja; Constantinopla, Aguilas, Aldan y Motril.

Dia 27 = Un sueco del Ferrol, y dos españoles de Valencia y Marsella.

CONSULADO. = AVISO AL COMERCIO.

En oficio que con fecha de este dia ha dirigido á este Real Con-

sulado el Sr. Administrador general de la Real Aduana de esta Plaza inserta lo que sigue. = El Excmo. Sr. Subdelegado de Rentas de esta Provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente. = La Direccion general de Rentas me dice con fecha 1.º del corriente lo que sigue. = Excmo. Sr. = Con esta fecha comunica la Direccion general al Sr. Intendente de ejército y Principado de Cataluña la orden siguiente. = Enterada esta Direccion general de la consulta de V. S. de 15 de Enero último acerca de si los géneros que se hallaban almacenados en esa Aduana antes del establecimiento de las nuevas tarifas de puertan han de sujetarse ó no á los derechos que estas señalan, ha acordado despues de haber oido al Sr. Contador general de Aduanas y derechos de puertan, y conformándose con su dictámen que solo sujeten al pago de los derechos señalados en dichas nuevas tarifas los que hubiesen entrado en los almacenes desde el dia 1.º de este año, y que los introducidos anteriormente no paguen mas que los derechos antiguos si se despachasen dentro del término de 15 dias contados desde el del recibo de esta orden, pues pasados sin haberlo egecutado deberán exigirse los nuevos derechos. Lo comunica á V. S. la Direccion para que se sirva disponer su cumplimiento. = Y la trasladamos á V. E. para que en los casos semejantes que hayan ocurrido en ese Puerto se arregle á esta disposicion: comunicándola para el mismo fin al Subdelegado de Sanlúcar y sirviéndose avisarnos el recibo. = Lo inserto á V. S. para su respectivo cumplimiento. = Y lo traslado á V. SS. para su inteligencia y noticia del comercio. = Y de orden del referido Real Tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 11 de Mayo de 1819. = Angel José de Soveron, Secretario.

En virtud de decretos del Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza se vende ó traspasa el armazon y mostrador de la tienda que ha sido de zapateria en la asesoria de la casa calle Ancha núm. 145. La persona que le quiera comprar ó tomar en traspaso acudirá dentro de seis dias al dueño que vive en el primer partido alto de la misma casa con el que podrá tratar de ajuste. Cádiz 10 de Mayo de 1819. = Francisco Alaria.

Avisos. = En la tienda de comestibles de las esquinas de Porriño frente de la botica se vende manteca de Holanda superior á 8 rvn. la libra, y por barril á 7½ rs., aceite de Moron superior á 30 cuartos libra, arroz de Valencia nuevo á 10 cuartos id. y tocino de Génova en hoja á 8 rs. libra.

En la calle de la Zanja núm. 132 se venden tablas regulares de Flándes de superior calidad á 11 rvn.

TEATRO. = La misma funcion de ayer.

Entrada de ayer: Boletines 960. = Producto 4126 rvn. y 6 mrs. (Imprenta Gaditana.)